DICTAMEN Nº 263 /2020 – Ref.: Expte. DINAC Nº 119.004/20 – A&M Asociados S.A., S/Prorroga de plazos. Contrato Nº 180/19 – LPN Nº 50/19 "Adquisición de Equipos de Seguridad y Otros".-

Asunción, 13 de agosto del 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de prórroga de plazos presentado por la firma A&M Asociados S.A., adjudicada en el llamado a Licitación Publica Nacional Nº 50/19 "Adquisición de Equipos de Seguridad y Otros", a través del Contrato Nº 180/19.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Que, por nota de fecha 07 de mayo del año en curso, la Sra. Paula Arguello – Presidente de la Firma A&M Asociados S.A., solicita la ampliación de 2 (dos) meses para la culminación de los trabajos adjudicados a través del Contrato Nº 180/19 que tiene como plazo establecido un periodo de 150 (ciento cincuenta) días calendarios contados a partir del primer día hábil siguiente al cobro del anticipo financiero. Refiere que dicho pedido obedece a la situación ocasionada por la Pandemia del Covid-19 que actualmente azota al mundo entero.-

Que, en fecha 11 de mayo del 2020, la Ing. Adriana Orue y el Sr. Francisco Peña, con relación a la solicitud de la firma recurrente refiere: *"...atendiendo a la situación global y a las limitaciones del movimiento habitual de cargas, consecuencia de la pandemia Covid-19; esta fiscalización considera dar curso favorable a la solicitud, salvo mejor parecer"* (Sic.).-

Que, por nota de fecha 27 de mayo del 2020, el Lic. Fredy Noguera – Coordinador de la UOC, con relación al pedido de prórroga de plazo presentado por la firma A&M Asociados S.A., solicita a la misma, nota o constancia por la cual se dieron por notificados por parte de los representantes o transportadores de los bienes.-

La firma recurrente adjunta un correo electrónico remitido por Mingming Yang – Air Logistics Specalist, de fecha 03 de junio del año en curso, en la cual le mencionan que debido a la situación sanitaria a nivel mundial los tiempos de transito son estimativos y que han cambiado las rutas de las aerolíneas sin poder precisar el tiempo por las conexiones que deben hacerse considerando que actualmente no hay vuelos directos a Asunción.-

Por providencia de fecha 02 de junio del 2020, el Subdirector de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando a la misma emitir parecer con relación al pedido de prórroga de plazo presentado por la firma A&M Asociados S.A.-

En fecha 26 de junio del 2020, la Asesoría Jurídica solicitó a los Fiscales ampliar su informe mencionando lo siguiente:

1- Si a partir de qué fecha corre el plazo de 150 (ciento cincuenta) días para la entrega total de los servicios;
2- Mencionar la fecha en que se cumple el plazo;
3- Asimismo mencionar si el pedido de prórroga presentado por la firma recurrente fue presentado en tiempo y forma teniendo en cuenta lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato respecto a los casos de "Fuerza Mayor": *"...Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa... ".-*

En fecha 08 de julio del 2020, la Ing. Adriana Orue y el Sr. Francisco Peña, Fiscal Titular y Adjunto, respectivamente, remiten la ampliación del informe de fecha 11 de mayo del 2020, según lo solicitado por la Asesoría Jurídica y dicen que: *"1- El plazo de 150 (ciento cincuenta) días corre a partir de la fecha 07 de enero del corriente, que corresponde al primer día hábil siguiente al cobro del anticipo financiero; según consta en la sección Detalle de Pagos Realizados del sistema informático de la DNCP;*

Abog. Ana Graciela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

2- El plazo de entrega corre desde el 07 de enero al 04 de junio del corriente; 3- Contactamos en varias oportunidades con los responsables de la firma A&M ASOCIADOS S.A., para coordinar actividades relacionadas a la ejecución del contrato de referencia, como ser la visita técnica al sitio de emplazamiento de los equipos, donde han relevado todos los detalles para su instalación y puesta en funcionamiento; así como los avances en el proceso de importación. En ese contexto, el proveedor nos ha manifestado que venía realizando un seguimiento al proceso de levantamiento de las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia del COVID-19, aguardando la apertura de las fronteras para cumplir con sus compromisos y viendo que en fecha 03 de Mayo del 2020 se ha promulgado el Decreto Nº 3576 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE), donde se observa que no se encuentra prevista la apertura de fronteras, por lo que han informado que consideran prudente solicitar una prórroga prevista en el Pliego de Bases Condiciones y documentos relacionados. Ante esta situación, se considera que la solicitud de prórroga presentada el 07 de mayo del corriente por la firma A&M Asociados S.A., fue realizada en tiempo y forma, por lo que a criterio de esta Fiscalización y salvo mejor parecer, corresponde la extensión solicitada. Asimismo, según copia de la lista de empaque de los equipos presentada a esta fiscalización, la contratista informa que los mismos están preparados para su envío a Paraguay, aguardando la disponibilidad de medios para ellos. Se adjunta copia del Decreto Nº 3576/20 y de la lista de empaque". (Sic.)

Ahora bien, el Contrato Nº 180/19 suscrito en fecha 17 de diciembre del 2019, entre la firma A&M Asociados S.A., y la DINAC, establece en su Punto 6 una vigencia desde su firma y hasta el cumplimiento total de sus obligaciones, y en su Punto 7 un plazo de entrega de los bienes de 150 (ciento cincuenta) días calendarios contados a partir del primer día hábil siguiente al cobro del anticipo financiero. Al momento del pedido elevado por la recurrente el Contrato se encontraba vigente y dentro del plazo para la entrega de los bienes, objeto del contrato.-

Que, en las Condiciones Generales del Contrato, se establece lo siguiente: *"**31. FUERZA MAYOR** 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".-*

Teniendo en cuenta la situación actual acaecida por la pandemia del Covid-19, la prórroga de plazo solicitada por la firma, se encuadra como caso de fuerza mayor.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto, considerando los informes de los fiscales del llamado y lo establecido para los casos de fuerza mayor, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá autorizar la prórroga de plazos solicitada por la firma A&M Asociados S.A., en el marco de la LPN Nº 50/19 "Adquisición de Elementos de Seguridad y Otros", Contrato Nº 180/19.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

GERENCIA TÉCNICA D.A.

08/07/2020

...// Corresponde a LPN N° 50/2019 "Adquisición de equipos de seguridad y otros" S/ Contrato N° 180/2019 //...

A la Subdirección de Administración y Finanzas: a fin de remitir ampliación del informe de fecha 11 de mayo del corriente, según lo solicitado por la Asesoría Jurídica.

1. **El plazo de 150 (ciento cincuenta) días corre a partir de la fecha 07 de enero del corriente**, que corresponde al primer día hábil siguiente al cobro del anticipo financiero; según consta en la sección **Detalle Pagos Realizados** del sistema de información de la DNCP.

2. El plazo de entrega corre desde el 07 de enero al **04 de junio del corriente.**

3. Contactamos en varias oportunidades con los responsables de la firma A&M ASOCIADOS S.A. para coordinar actividades relacionadas a la ejecución del contrato de referencia, como ser la visita técnica al sitio de emplazamiento de los equipos, donde han relevado todos los detalles para su instalación y puesta en funcionamiento; así como los avances en el proceso de importación.
En ese contexto, el proveedor nos ha manifestado que venía realizando un seguimiento al proceso de levantamiento de las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia del COVID-19, aguardando la apertura de las fronteras para cumplir con sus compromisos y viendo que en fecha 3 de Mayo de 2020 se ha promulgado el Decreto Nº 3576 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE), donde se observa que no se encuentra prevista la apertura de fronteras, por lo que han informado que consideran prudente solicitar esta prórroga prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos relacionados.
Ante esta situación, se considera que **la solicitud de prórroga presentada el 07 de mayo del corriente por firma A&M ASOCIADOS S.A. fue realizada en tiempo y forma**, por lo que a criterio de esta Fiscalización y salvo mejor parecer, corresponde la extensión solicitada.
Así mismo, según copia de la lista de empaque de los equipos presentada a esta fiscalización, la contratista informa que los mismos están preparados para su envío a Paraguay, aguardando la disponibilidad de medios para ello.
Se adjunta copia del Decreto N° 3576 y de la lista de empaque.

Sin otro particular, atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) DPTO. ELECTRONICA

Ing. Adriana Orué
Jefe Dpto. de Electrónica
Fiscal Titular

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) GERENCIA TECNICA

J. Francisco Peña
Gerente Técnico Int. DA
Fiscal Adjunto

117004

RECEIVED
16 JUL 2020
SDAF - DINAC

DIEGO DUARTE VILLAR
SDAF - DINAC